



DISTRIBUIDO
FECHA: 19 JUL 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

0000200



CONTRATO No. 45/2011

(Licitación Pública por Invitación No. 09/2011)
(Resolución de Adjudicación No. 10/2011)

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

"ALQUILER DE LOCALES PARA CAPACITACIONES DEL PERSONAL DE FOSALUD"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número c [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte e [REDACTED]

[REDACTED] Representante Legal de la Sociedad **HOTELES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse "HOTELES SALVADOREÑOS S.A DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a la diecisiete horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, inscrita al número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis del Registro de Sociedades, en fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresado, que dentro de su finalidad están actos como el presente, que su plazo es indefinido, que la representación legal esta confiada a un Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones cinco años; b) Testimonio de Escritura pública de Modificación al Pacto Social, cambio de Razón social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil dos, ante los oficios del notario Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, inscrita al número QUINCE del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, en la que consta el cambio de denominación de la sociedad, de HOTELES SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HOTESA, S.A. DE C.V., por el de HOTELES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HOTESA, S.A. DE C.V., quedando vigente y sin modificación alguna todo lo demás del pacto social; y c) Certificación de Punto de Acta de Elección de Administrador Único Propietario en la que consta que la Junta General Ordinaria de

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

9^o Calle Poniente No. 3843, entre la 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfonos 2528-9700, 2528-9738 y Fax 2528-9742

Accionistas acordó por unanimidad Reelegirme como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años inscrita al número CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades en fecha seis de septiembre de dos mil seis, por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ALQUILER DE LOCALES PARA CAPACITACIONES DEL PERSONAL DE FOSALUD", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	DESCRIPCION DEL SERVICIO	Cantidad de Personas y/o Almuerzos y Refrigerios	Cantidad de Eventos	Precio Unitario (Con IVA incluido \$USA) Almuerzo y refrigerio.	Monto total de evento (Con IVA incluido \$USA).
13	CAPACITACIONES ACADÉMICAS PARA EL PERSONAL DE FOSALUD DE LA ZONA OCCIDENTAL (INCLUYE ALMUERZO Y REFRIGERIO)	40 personas = 40 Almuerzos y Refrigerios	1 Evento	\$15.50	\$ 620.00
14	CAPACITACIONES ACADÉMICAS PARA EL PERSONAL DE FOSALUD DE LA ZONA OCCIDENTAL (INCLUYE ALMUERZO Y REFRIGERIO)	50 personas = 50 Almuerzos y Refrigerios	1 Evento	\$15.50	\$ 775.00
15	CAPACITACIONES ACADÉMICAS PARA EL PERSONAL DE FOSALUD DE LA ZONA OCCIDENTAL (INCLUYE ALMUERZO Y REFRIGERIO)	100 personas = 100 Almuerzos y Refrigerios (100 Personas por cada evento)	3 Eventos	\$15.50	\$ 4,650.00
16	CAPACITACIONES ACADÉMICAS PARA EL PERSONAL DE FOSALUD DE LA ZONA OCCIDENTAL (INCLUYE ALMUERZO Y REFRIGERIO)	200 personas = 200 Almuerzos y Refrigerios	1 Evento	\$15.50	\$ 3,100.00
Monto total por los seis eventos.....					\$ 9,145.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación Número 09/2011 "ALQUILER DE LOCALES PARA CAPACITACIONES DEL PERSONAL DE FOSALUD", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintiocho de Abril de dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 10/2011, d) Las Garantías, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo servicio que se proporcione bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la calidad del servicio. El servicio contratado deberá ser entregado de forma parcial de acuerdo al **cronograma anual**, según requerimiento del Administrador de Contrato. El



contratista facturará -cada mes- el servicio provisto al FOSALUD que se hayan dado en dicho período, según lo contratado y tramitará su o sus pagos previa acta firmada por el Administrador del contrato, en donde conste la satisfacción del servicio recibido. La totalidad de los servicios contratados deberán de ser efectuados en las fechas acordadas entre el Administrador del contrato del FOSALUD y el CONTRATISTA de mutuo acuerdo, comprometiéndose el Administrador del Contrato a solicitar el servicio con una semana de anticipación, según cronograma de actividades. Por casos de fuerza mayor o casos fortuitos, el FOSALUD podrá realizar cambios por escrito y por lo mínimo con una semana de anticipación en el número de personas y fechas de capacitaciones programadas, de común acuerdo con la empresa contratada. Cada evento se desarrollará en coordinación con el Administrador de Contrato, del FOSALUD y el CONTRATISTA, previo acuerdo de fechas. El CONTRATISTA incluye en sus costos todo lo necesario para proporcionar un refrigerio y un almuerzo a la cantidad de personas que asistirán al evento. Número que podrá oscilar pero que será notificado con la debida anticipación (siete días calendario) por el Administrador del Contrato del FOSALUD a la empresa contratada. El lugar contratado para la realización de los eventos contará con las condiciones siguientes: Salones con aire acondicionado con capacidad desde un mínimo de veinticinco personas hasta un máximo de doscientas personas. Iluminación adecuada. Salones con capacidad de hacer montajes tipo auditorium, escuela o grupos de mesas de trabajo. Capacidad para atender desde un mínimo de veinticinco personas hasta doscientas personas en el servicio de alimentación. Montaje adecuado, alimentación a la hora y fecha indicada, la cual deberá ser según selección del Administrador de Contrato del o los menús de refrigerios (dulce y salado) y Almuerzos (plato fuerte y postre) presentados. Abastecimiento de agua en oasis o en las mesas de trabajo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO** El servicio adjudicado y contratado, deberá ser entregado de manera parcial según el cronograma de actividades programadas y deberá entregarse de acuerdo a la solicitud por escrito enviada por el Administrador del Contrato con una semana antes de realizar el evento, en un período no mayor de siete días hábiles posteriores a la distribución del contrato debidamente legalizado. La entrega del servicio deberá efectuarse en las instalaciones contratadas, las cuales deberán contar con aire acondicionado, pizarra, proyector (cañón), área para la distribución del refrigerio y mobiliario adecuado para la realización del evento. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 9,145.00)** que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO SIETE Y CINCO CUATRO TRES UNO CERO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta, a través de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en Novena calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de Estados Unidos de América en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el contratista proporcione los servicios de alimentación por evento y presente en la Gerencia Financiera Institucional para trámite de quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Facturas duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD con dos copias, incluyendo en la factura; número de licitación, número de Adjudicación, número de contrato, número de renglón o ítem, precio unitario, precio total facturado, además de consignar "Retención de IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera la cual recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes. Adicional debe presentar, en original y dos copias Acta de Recepción Definitiva del servicio prestado firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Responsable o Delegado de la empresa contratada, más una copia de la nota de aprobación de la garantía que estipule el contrato correspondiente, extendida por el DACI, para que sea anexada al expediente y para la entrega del quedan respectivo. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,829.00)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente desde la fecha de distribución del contrato hasta **SESENTA DIAS CALENDARIO** posteriores a la entrega total de los servicios, Dicha garantía consistirá en fianza emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** Las fianzas deberán presentarse en el DACI del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, ubicado en la Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la



Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DECIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un Árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 30/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Emilio Peñate Polanco, Coordinador del Programa Especial de Educación Continua del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública por Invitación No. 09/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. De Común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando suceda una de las situaciones siguientes: a) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá las correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, avalada por la supervisión, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación, ampliación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del FOSALUD, EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios contratados hasta un 20% del valor de cada renglón contratado, para lo cual deberá existir solicitud por escrito del Administrador del Contrato quien al consolidar dichas solicitudes deberá justificar el incremento debiendo contar dicha justificación con el Visto Bueno de la Titular del FOSALUD, para que el DACI del FOSALUD lo solicite a EL CONTRATISTA y elabore la Resolución Modificativa respectiva, teniendo LA CONTRATISTA que entregar las garantías de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIEMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en la novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Avenida Independencia Sur, Santa Ana, Teléfono: veinticuatro ochenta y siete – diez diez, fax: veinticuatro sesenta y nueve – cero ocho sesenta y ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Julio de dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



HOTELES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"